



*Col.legi*  
**CARMELITES**  
GANDIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS  
DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL  
CARMEN DE GANDIA.**

Gandia, 28 de septiembre de 2023

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL. ....	2
Artículo 1: de la Asociación de padres de alumnos. ....	2
Artículo 2: Objeto del reglamento. ....	2
Artículo 3: Domicilio social. ....	2
CAPÍTULO II. TITULARIDAD Y FINES.....	2
Artículo 5: Fecha de constitución de la Asociación.....	2
Artículo 6: Fines de la asociación. ....	2
Artículo 7: Nuevos miembros de la asociación. ....	2
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DIRECTIVOS.....	3
Artículo 8: Órganos directivos de la Asociación de padres. ....	3
Artículo 9: de la Asamblea General. ....	3
Artículo 10: de la Junta Directiva. ....	4
Artículo 11: Canales de comunicación de la Junta directiva. ....	5
Artículo 12: de la Comisión permanente. ....	6
Artículo 13: Funciones de la Junta Directiva. ....	6
Artículo 14: Vocales de la Junta Directiva. ....	7
CAPÍTULO IV. DE LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR .....	7
Artículo 15: Consejo Escolar.....	7
CAPÍTULO V. LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO .....	8
Artículo 19: de las Comisiones. ....	8
CAPÍTULO VI. GESTIÓN ECONÓMICA .....	8
ANEXO 1 .....	9
Autorización de representación y delegación de voto socio individual.....	9

## **CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.**

### **Artículo 1: de la Asociación de padres de alumnos.**

La Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nuestra Señora del Carmen de Gandía constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha veinte de diciembre de 2013, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes. La Asociación carece de ánimo de lucro.

### **Artículo 2: Objeto del reglamento.**

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación, refleja las formas de trabajo de la APA y recoge aquellos procedimientos que se hayan ido consolidando por los usos y costumbres a lo largo de los años que en ningún caso podrán ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

### **Artículo 3: Domicilio social.**

El domicilio social de esta Asociación radica en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, sito en la calle Carmelitas ,16 de Gandía.

## **CAPÍTULO II. TITULARIDAD Y FINES**

### **Artículo 5: Fecha de constitución de la Asociación**

La Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nuestra Señora del Carmen de Gandía es desde el 20 de diciembre de 1977 la Entidad Titular del Colegio.

### **Artículo 6: Fines de la asociación.**

Los fines de la Asociación quedan recogidos en el Art. 2 de los Estatutos.

### **Artículo 7: Nuevos miembros de la asociación.**

Los padres, madres o tutores legales de alumnos/as de nueva incorporación al centro, deberán ser convocados a una reunión informativa al inicio de curso donde se les informará del objeto y los fines de la Asociación, así como de los distintos órganos de representación que se constituyen y regulan el funcionamiento del centro, con la finalidad de promover una mayor participación de éstos durante la etapa escolar de sus hijos.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DIRECTIVOS.**

#### **Artículo 8: Órganos directivos de la Asociación de padres.**

Constituyen órganos de dirección de la Asociación de padres tanto la Asamblea General y como la Junta Directiva.

#### **Artículo 9: de la Asamblea General.**

La Asamblea General es el *órgano supremo de gobierno* de la asociación que se convoca en sesión ordinaria, y en caso de urgencia o necesidad, también con carácter extraordinario.

Se compone de todos los asociados/as que formen parte de la Asociación de padres, presentes quedando válidamente constituidas sea cual sea el número de asistentes.

La convocatoria de la Asamblea General se hará por escrito, mediante comunicación personal con quince días al menos de antelación a su fecha.

Estará presidida por el/la Presidente/a de la Junta Directiva y actuando como el/la Secretario/a el que ostente igual cargo en dicha Junta, sustituyéndoles en caso necesario el/la Vicepresidente/a y el/la Vicesecretario/a.

Sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos, excepto en los casos que enumera el artículo 9º de los Estatutos que requiere para la validez de los acuerdos, el voto favorable de dos terceras partes de los asistentes o representados. Concretamente en los siguientes casos:

- La disposición o enajenación de toda clase de bienes.
- Nombramiento de Juntas Directivas, administradores o representantes.
- Constitución de Federaciones de asociaciones o para integrarse en ellas.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Modificación de los Estatutos de la Asociación.
- Disolución de la Asociación.

Se podrán ejercer formas de representación de las personas asociadas, de modo que cualquiera de ellas pueda autorizar a otra persona para que la represente en la toma de decisiones siempre que se den los requisitos necesarios para garantizar la autenticidad y procedencia de dichos votos.

A tal efecto, se establece como forma de representación el modelo del anexo 1 del presente reglamento. Se establece un máximo 3 de votos delegados por miembros.

Los acuerdos se harán constar en acta que firmarán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La *Asamblea General Ordinaria* se reunirá, al menos, una vez al año (preferentemente en el último trimestre del curso) y serán de su competencia las materias especificadas en el artículo 8º de los Estatutos.

La *Asamblea General Extraordinaria*, se celebrará por acuerdo de la Junta Directiva, o por solicitarlo, al menos, 10% de los socios/as. Se debe celebrar una Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevos cargos de la Junta Directiva durante el primer trimestre del curso escolar conforme al art. 13º de los Estatutos, con el fin de nombrar a los nuevos miembros de la Junta Directiva asociados a la renovación de los vocales de cada uno de los cursos.

En la Asamblea general extraordinaria, solo se podrán tratar los asuntos que la hayan motivado, los cuales se expresarán en la convocatoria, siendo de su competencia específica las cuestiones recogidas en el art.9º de los Estatutos.

#### **Artículo 10: de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva estará integrada por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a, Vicetesorero/a, junto con un vocal por cada uno de los cursos que funcionen en el Colegio.

Se reunirá por lo menos una vez al mes, durante el curso escolar, o cuando sea necesario a juicio del Presidente/a o cuando lo soliciten tres miembros de la misma.

Quedará válidamente constituida con los asistentes.

Las votaciones para la toma de acuerdos se realizarán a mano alzada.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos siendo decisivo el del Presidente/a en caso de empate.

La presencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones a las que son convocados, son de obligado cumplimiento, en caso de no poder acudir; se informará al Presidente/a de su ausencia justificando el motivo, siendo el email la *vía de comunicación oficial*.

Se recomienda la presencialidad en las Juntas Directivas.

Se facilitará la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva permitiendo la participación simultánea en la reunión a las personas asociadas que no se encuentren físicamente en el mismo espacio, siempre que estén debidamente identificadas y que se garantice la participación y deliberación de todas aquellas que formen parte de la reunión.

Por tratarse de órganos unipersonales, no cabe la delegación de votos entre los miembros de la Junta a la hora de tomar decisiones en reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta al 50% de las reuniones de la misma por incumplimiento de unas de sus obligaciones, en favor de otro socio que forme parte del curso escolar al cual representaba.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Al final de cada reunión, se levantará un acta de los asuntos tratados, así como de los acuerdos a los que se haya llegado, la cual una vez aprobada, será suscrita por el/la Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a.

Las actas deberán proporcionar un registro preciso, equilibrado, imparcial y objetivo de la reunión, además de ser razonablemente concisas.

Como norma general, el acta contendrá lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Nombres completos de los asistentes.
- Decisiones tomadas para cada aspecto del orden del día.
- Acciones que se deben tomar o se han tomado.
- Peticiones, el resultado de las mismas y el nombre de la persona que la ha realizado.
- Voto de los miembros de la Junta para cada uno de los dictámenes.
- Temas tratados y temas desestimados.
- Nuevos asuntos que se han comentado.
- La hora en que se ha clausurado la reunión, la fecha y el lugar de la reunión.

#### **Artículo 11: Canales de comunicación de la Junta directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva contarán con diversos canales de comunicación, los cuales son:

- Vía correo electrónico: Se utilizará para con el/la Presidente/a de la Junta Directiva para justificar su no asistencia a las reuniones, así como también para la propuesta o sugerencia de temas que, por su importancia, se considere deban ser objeto de estudio de la Comisión Permanente; para su inclusión o no; en el orden del día de la convocatoria.
- WhatsApp: Canal de comunicación diario entre todos los miembros de la Junta Directiva, el cual no será utilizado oficialmente, ni para proponer temas para la convocatoria de la junta directiva ni para comunicar faltas de asistencia a las mismas.
- Cualquier otro medio que la tecnología cree y sea de utilidad para la comunicación efectiva de la Junta Directiva.

#### **Artículo 12: de la Comisión permanente.**

La comisión permanente está formada por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a y Vicetesorero/a.

Su función es la de ser órgano consultivo del Presidente/a, pudiendo actuar por delegación de la Junta Directiva.

El procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Permanente será el siguiente: los candidatos a ocupar uno de los puestos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a, Vicetesorero/a, deberán ser propuestos por la Junta Directiva.

Presentarán su candidatura junto con una breve presentación personal que deberá ser puesta en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva para su estudio con una antelación de 15 días antes de la votación. La candidatura seguirá el modelo de la que se presenta para por parte de los miembros de la Asociación para formar parte del Consejo escolar. El citado modelo se publica por parte de la Generalitat Valenciana mediante decreto, por lo que se utilizará el que esté vigente según la normativa en vigor.

La Junta Directiva donde se votará a dicha comisión quedará válidamente constituida por los asistentes.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que se faciliten en el momento de la votación.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que hayan obtenido un mayor número de votos.

En caso de existir más de dos candidatos a un mismo cargo y ninguno obtenga un mayor número de votos, se procederá a una segunda votación a mano alzada siendo determinante el voto del Presidente/a. En caso de seguir el empate, se realizará una tercera votación a mano alzada.

Los cargos propuestos deberán ser ratificados en la Asamblea General Extraordinaria.

#### **Artículo 13: Funciones de la Junta Directiva.**

Las funciones de la Junta Directiva son las recogidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de los Estatutos.

Las funciones específicas del Tesorero podrán ser delegadas en el/la directora/a Gerente del Colegio Nuestra Señora del Carmen, manteniendo ambas partes, cuantas reuniones sean necesarias para el buen desarrollo de las funciones.

#### **Artículo 14: Vocales de la Junta Directiva.**

Para ser candidatos a ocupar uno de los puestos de vocal de la Junta directiva, se requerirá tener un hijo en el curso a representar y ser propuesto por los socios que tengan hijos en dicho curso.

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del órgano de representación, así como las que nazcan de las comisiones de trabajo que el propio órgano de representación les encomiende.

De manera excepcional cuando un Vocal cese en su cargo antes de la terminación de su mandato, podrá cubrir su vacante otro miembro propuesto por los socios que tengan hijos en dicho curso siempre y cuando cuente con el VºBº de la Junta Directiva y sea propuesto por ésta como candidato para su ratificación en Asamblea General Extraordinaria que deberá quedar convocada en el mismo momento de su aprobación.

Dicha asamblea deberá convocarse de urgencia y con carácter extraordinario en un plazo no superior a 15 días para la elección de un nuevo candidato propuesto por los socios que tengan hijos/as en el curso a representar.

En aquellos supuestos en los que la persona designada por cuestiones personales requiera ayuda para las tareas de comunicación entre los socios de su clase o con profesores o cargos del centro, se contemplará la elección de un/a Delegado/a que realizará las funciones indicadas, pero que no será Vocal en la junta directiva. Esta función solo podrá ejercerse siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

La comunicación entre Delegado/a y Vocal deberá ser fluida para la correcta representación de los intereses del curso al que representen.

### **CAPÍTULO IV. DE LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR**

#### **Artículo 15: Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar se define como un órgano colegiado en el cual padres, madres, estudiantes, docentes y personal de administración y servicios a través de sus representantes, se informan, proponen y opinan sobre materias relevantes para la mejora de la calidad de la educación en el Centro.

Al Consejo Escolar deberán asistir tres miembros de la Entidad Titular, siendo en primera instancia el/la Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a de la Junta Directiva y sustituyéndolos en caso necesario el/la Vicepresidente/a, Vicesecretario/a o Vicetesorero/a.

Las posiciones de los diferentes temas a tratar se debatirán y decidirán previamente en la Junta Directiva.

Si no hay tiempo material de llevar los temas a tratar a la Junta Directiva, se tomará una decisión por parte de la Comisión Permanente y se informará en la siguiente Junta Directiva.



## **CAPÍTULO V. LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO**

### **Artículo 19: de las Comisiones.**

La Junta Directiva podrá crear cuantas comisiones y grupos de trabajo estime conveniente para una mejor gestión de la misma.

Una de ellas será la COMISIÓN PERMANENTE, constituida por los miembros indicados en el artículo 12 del presente reglamento. Esta comisión es un órgano consultivo del Presidente/a, pudiendo actuar por delegación de la Junta Directiva.

Se podrán constituir todas las COMISIONES DE ACTIVIDADES que la Junta directiva crea necesarias con la finalidad de proponer y programar todo tipo de actividades deportivas, culturales y divulgativas que contribuyan a enriquecer la formación de los alumnos y de los padres. Podrán formar parte de las comisiones de actividades todos los miembros de la Asociación y los profesores del Colegio, no siendo requisito ser miembro de la Junta Directiva.

En el momento de aprobación del presente reglamento están constituidas las siguientes comisiones:

- Comisión de Uniformes.
- Comisión de Cultura.
- Comisión de deportes.
- Comisión de festival.
- Comisión de la revista Jacaranda.

Se valorará por parte de la Junta Directiva crear nuevas comisiones esporádicas o permanentes cuando las circunstancias así lo requirieran.

Las comisiones trabajarán de manera independiente en los asuntos que les compete y presentarán sus propuestas a la Junta Directiva para ser ratificadas.

El/la Presidente/a de la Junta Directiva convocará a representantes de estas Comisiones de Actividades a la Junta directiva como mínimo, a dos reuniones al año (en el primer y en el tercer trimestre del curso escolar), para poder conocer sus proyectos, sus inquietudes y los obstáculos con los que se encuentren en su actividad. Dicho requerimiento se realizará cuando ninguno de los miembros de la comisión ostente el título de Vocal y por lo tanto, no forme parte de la Junta directiva.

## **CAPÍTULO VI. GESTIÓN ECONÓMICA**

Para la autorización de cualquier compra que no sea un gasto menor, deberá solicitarse al menos, dos presupuestos y la factura abonada deberá corresponder exactamente con el presupuesto finalmente aprobado para esa compra.

## ANEXO 1

# Autorización de representación y delegación de voto socio individual

Delegación de voto para la asamblea general<sup>1</sup>

- Ordinaria
- Extraordinaria

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la asamblea general del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Asociación de padres del Colegio Nuestra Señora del Carmen, D<sup>a</sup>/D: \_\_\_\_\_ (Socio/a Delegante) con DNI/ NIE \_\_\_\_\_, por la presente delego mi representación y voto a favor de D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ (Socio/a Delegada/o) con DNI / NIE \_\_\_\_\_ para que me represente como socia/o a título individual y vote en mi nombre.

Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente en: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado (socio/a delegante)

Firmado (socia/o delegado)

En delegación de representación y voto.

En aceptación de la delegación de representación y voto.

**MUY IMPORTANTE:** • En el caso de representación de un socio a título individual, a la presente delegación es IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/NIE del socio delegante. • Recordatorio: según el artículo 9 del Reglamento Interno, a un solo solo se le pueden delegar como máximo 3 votos.